



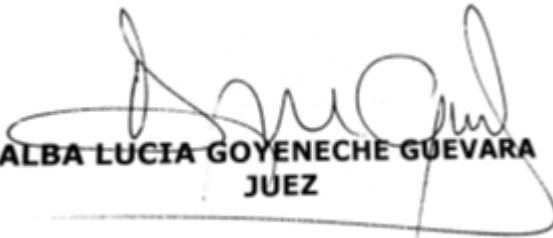
Tipo de proceso	:	Verbal
Radicación.	:	11001310301920220015200

Téngase en cuenta que dentro del término de ley, la sociedad demandada contestó la demanda, interponiendo excepciones de fondo.

Efectuado el trámite respecto de la excepción previa alegada por la pasiva se establecerá lo que en derecho corresponda frente a la actuación subsiguiente.

Se reconoce personería para actuar al Dr. Oscar Norberto Reyes Pla como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy <u>25/07/2022</u> se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 120</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria